



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA MATA

Resolución de Alcaldía n.º 155/2.022, del Ayuntamiento de La Mata, por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 2 plazas de Auxiliar Vivienda de Mayores en tiempo parcial, para el Ayuntamiento de La Mata, mediante sistema de concurso.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 155/2.022 de fecha 29 de diciembre de 2.022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 2 plazas de Auxiliar Vivienda de Mayores en tiempo parcial, para el Ayuntamiento de La Mata, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER, DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE VIVENDA DE MAYORES LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 64/2022 Y PUBLICADA EN EL DOCM DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, NÚMERO 2022/5206, BASES GENERALES APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 148/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE 2.022, PUBLICADAS EN EL BOP N.º 231 DE FECHA 2/12/2.022.

PRIMERA. Bases generales reguladoras de este proceso.

De acuerdo con las Bases primera de las Bases Generales aprobadas por Resolución de Alcaldía 148/2.022 y publicadas en el BOP n.º 231 de fecha 2 diciembre de 2.022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de LA MATA para la selección de personal laboral, referida a plazas derivadas de proceso de estabilización de empleo temporal en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

Bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal, y un extracto en el Boletín oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha aprobada en Sesión Plenaria de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el DOCM número 103, de fecha 30 de mayo de 2022 la oferta pública que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública.

Se convoca proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar de Vivienda de Mayores, régimen laboral fijo a tiempo parcial, mediante el sistema concurso libre.

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, según lo dispuesto en el artículo 56 del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas: Aportar declaración responsable/certificado médico en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

g) Poseer alguna de estas titulaciones:

- Certificado De Profesionalidad De Atención Socio-Sanitaria A Personas En El Domicilio.



- Certificado De Profesionalidad De Atención Sociosanitaria A Personas Dependientes En El Domicilio.
- Certificado De Profesionalidad De Atención Sociosanitaria A Personas Dependientes En Instituciones Sociales.
- Certificado De Profesionalidad De Auxiliar De Ayuda A Domicilio.
- Formación Profesional De Técnico De Grado Medio De Atención A Personas En Situación De Dependencia, - - Técnico Cuidados Auxiliares De Enfermería o Técnico Atención Sociosanitaria.
- Cuidadores/As, Gerocultores/As, Auxiliar De Ayuda A Domicilio.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base Sexta de las Bases Generales.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se regulará en la base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal.

Se regulará en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

Se regulará en la Base Novena de las Bases Generales.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

1.- El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP) con una puntuación de 10 puntos y consistirán en la valoración de:

- a) Experiencia profesional: máximo de 6 puntos.
 - Los servicios prestados como Auxiliar de Vivienda de mayores en el Ayuntamiento de LA MATA, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,075 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.
 - Los servicios prestados como laboral temporal en el Ayuntamiento de La Mata, en puestos/plazas de distintas funciones a la que se convoca, a razón de 0,065 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

La suma de ambos apartados tendrá un valor máximo de 6 puntos.

- Los servicios prestados como Auxiliar en vivienda de mayores en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0.025 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por treinta días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente presentados.

b) Formación. Máximo de 4 puntos.

Por cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Auxiliar de Vivienda de Mayores, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar en la convocatoria, Máximo 4 puntos:

- Por cada curso realizado hasta 60 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso realizado de 61 a 100 horas: 0,60 puntos.
- Por cada curso realizado de 101 a 200 horas: 1 punto.
- Por cada curso realizado de más de 201 horas: 2 puntos.

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no se valorará.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y el número de horas; deberá constar, en todo caso, la denominación de curso, firma acreditativa y el sello del organismo.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación acreditativa correspondiente especificada en las presentes bases no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

OCTAVA.- Calificación.



La calificación final será la suma de la fase de concurso.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la fase de concurso, diferenciando la puntuación obtenida en cada fase, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Mata.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En caso de empate, prevalecerá:

1.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta.

2.- Mayor puntuación en la Fase de Formación.

3.- Si el empate nuevamente persistiera se resolvería por sorteo, según lo estipulado en la base general.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Se regulará en la Base undécima de las Bases Generales.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Se regulará en la Base duodécima de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. Período de prueba.

Se establece un período de prueba de quince días.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de LA MATA para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por Resolución de Alcaldía 64/2.022, y publicada en el DOCM de fecha 31 de mayo de 2.022, NÚMERO 2022/5206, Bases Generales aprobadas por Resolución Alcaldía 148/2022, de 24 de noviembre 2.002, publicadas en el BOP N° 231 de fecha 2/12/2.022.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONVOCATORIA DE 2 PLAZA DE AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES, JORNADA PARCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.			
DOMICILIO		C.P.	
TELÉFONOS			
E-MAIL			

COMPROMISOS:

Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de.

Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Declara la no inclusión en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales (debiendo ser aportado posteriormente en el caso de ser seleccionado).

Declara que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de en el Ayuntamiento de La Mata y que no he sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni me hallo en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Declara que reúne los requisitos para la expedición de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):



- o Fotocopia del DNI. o N.I.E. del aspirante.
- o Titulación Académica de
- o Cursos de formación.
- o Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- o Ingreso de la tasa por derecho a examen.

La tasa por el proceso selectivo se fija en 50€. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta de Ayuntamiento con el número de cuenta ES94 3081 0100 8111 0049 3228.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal queha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de LA MATA como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento.

En La Mata , a..... de de

Firma:.....

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MATA



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO		
Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones:		

Municipio:	CP:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:
Documentación que se adjunta:		

Datos de la Convocatoria: Plaza: Plaza Nº de Plazas convocadas: Fecha Publicación en el B.O.P.		
--	--	--

AUTOBAREMACION**A: Titulación**

Denominación	Autobaremación aspirante	Tribunal

B: Experiencia profesional

Denominación	Meses	Autobaremación aspirantes	Tribunal



C: Formación complementaria			
Denominación	Horas	Autobaremación aspirantes	Tribunal

D: Otra titulación			
Denominación	Horas	Autobaremación aspirantes	Tribunal
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B, C y D)			

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de auto baremación es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

En a de de 202-

El/la solicitante:.....

Fdo:.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde-Presidente."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios de esta Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de La Mata, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Mata, a 4 de enero de 2023.-El Alcalde, Indalecio Ferrero Martín.

Nº. I.-859